



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2017 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2017 SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN, ADAPTACIÓN O RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO (CÓDIGO DE REGISTRO DE AYUDAS TRA011), PARA LA IMPLANTACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL SEGÚN ESTÁNDAR OHSAS 18001 (CÓDIGO DE REGISTRO DE AYUDAS TRA012), ASÍ COMO PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO DETERMINADAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PLAN DE MOVILIDAD ELABORADO POR LA EMPRESA (CÓDIGO DE REGISTRO DE AYUDAS TRA013). (PROG I, II y III)

La Junta de Castilla y León viene desarrollando el fomento de diversas actividades tendentes a la mejora de las condiciones laborales, a la reducción de la siniestralidad laboral y a la promoción de estructuras eficaces de prevención, para lo cual se vienen adoptando programas específicos dirigidos, entre otros fines, a promover el perfeccionamiento de los niveles de protección a través de la concesión de incentivos destinados a las pequeñas empresas y microempresas, ello principalmente implantando acciones consensuadas con los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad.

El V Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León incluido en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, suscrito por los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad, que tiene como objetivos generales, lograr una siniestralidad cero y una máxima coordinación de todas las figuras preventivas.

Las subvenciones que son objeto de la presente convocatoria están acogidas al régimen de ayudas de «mínimis», establecido en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de fecha 18 de diciembre (DOCE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

La presente línea se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo para el periodo 2016-2018, aprobado por orden de la Consejería de Empleo de 30 de octubre de 2015.

Esta convocatoria se desarrolla en base a la Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa, como PROGRAMAS I, II y III.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

PRIMERO.- Convocatoria.

Se convocan para el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas, de una parte, a la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo para las empresas con la finalidad de mejorar sus condiciones de trabajo, adecuándolas a criterios de mayor eficacia de la gestión de la seguridad y salud laboral, PROG I; de otra parte, las destinadas a la implantación y/o certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según el estándar OHSAS 18001, PROG II; por último, las destinadas a poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa, con el fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos “in itinere” o en misión, PROG III .

SEGUNDO.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

TERCERO.- Financiación.

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente orden se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías reguladas en el Decreto 46/2016, de



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

29 de diciembre, por el que se regula las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016, o en su caso, las reguladas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017:

Aplicación presupuestaria	Importe
0806G/241C02/7700M	590.000 €

Este importe total se distribuye de la forma siguiente:

- PROG I: Para adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo: 500.000 euros.
- PROG II: Para la implantación y/o certificación del sistema de gestión de seguridad y salud laboral: 50.000 euros.
- PROG III: Para la realización de medidas recogidas en plan de movilidad de la empresa: 40.000 euros.

En el supuesto de que no exista número suficiente de solicitudes, en forma y plazo, para agotar el crédito previsto en una línea, la cantidad sobrante podrá destinarse para otra, conforme al siguiente orden de preferencia:

- En primer lugar tendrá preferencia la PROG III.
- En segundo lugar tendrá preferencia la PROG I.
- En tercer lugar tendrá preferencia la PROG II.

2.- El importe convocado podrá ser incrementado, si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes, hasta llegar a un importe máximo de 1.000.000 €.

3.- La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, según establece el artículo 58.2.b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Beneficiarios y gastos subvencionables.

1.- Beneficiarios.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

Podrán ser beneficiarios las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención, cumplan los requisitos establecidos en la Base 2ª de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

2.- Gastos subvencionables.

- a) La inversión de los gastos subvencionables deberá estar comprendida entre el día 1 de septiembre de 2016 y el día 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.
- b) La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá efectuarse en el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.
- c) En relación con la exclusión como acción no subvencionable contenida en la Base 14ª 2.c) de la orden por la que se establecen las bases reguladoras, se considera vehículo, a estos efectos, el indicado como tal en el anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre.

QUINTO.- Cuantía de la subvención y criterios de valoración.

1.- Cuantía.

Habrà que atenderse a lo establecido en las Bases 16ª (para el PROG I), 20ª (para el PROG II) y 24ª (para el PROG III), de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

2.- Valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo:

PROG I: según los criterios previstos en la Base 17ª de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

PROG II: según los criterios previstos en la Base 21ª de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

PROG III: según los criterios previstos en la Base 25ª de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

SEXTO.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, cuyo plazo de presentación será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

Oficial de Castilla y León”, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.>, así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección www.trabajoyprevencion.jcyl.es. Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública ni a presentar documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

2. Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán de forma electrónica, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta administración en la Sede Electrónica y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

3. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
4. El solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad que lo represente para la firma electrónica de la misma.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la certificación acreditativa de dichos datos y documentos.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, los solicitantes o beneficiarios de una ayuda cuyo importe no exceda de 3.000 euros y las entidades sin ánimo de lucro, acreditarán que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de una declaración responsable.
7. Sólo se podrá presentar una única solicitud por cada actividad subvencionable perfectamente diferenciada e individualizada, excepto en la PROG III respecto a los supuestos en los que fueran varias las entidades que colaboran en la puesta en funcionamiento de una determinada medida; en este último supuesto se podrán presentar solicitudes por parte de cada entidad respecto a su participación en la puesta en funcionamiento de la medida en concreto, debiendo cada entidad indicar en la memoria el importe por ella aportado, siendo tal importe el que se tendrá en cuenta en cada caso a los efectos del cálculo de la subvención, debiendo ser el citado importe igualmente recogido por el solicitante en el Anexo I como "importe de la inversión".

A su vez sólo se podrán presentar un máximo de dos solicitudes por un mismo solicitante, debiéndose diferenciar en cada caso la actividad concreta que se pretenda sea objeto de subvención.

Se presentará una única solicitud por cada inversión a realizar. Aquella solicitud que comprenda más de una inversión no será admitida a trámite.

8. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

- a) Documento acreditativo de la representación del que actúe en nombre del solicitante, salvo que cuente con certificado de representante de persona jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el representante lo es por cuenta de una entidad regida por un órgano de gobierno, este órgano deberá ratificar el contenido de la solicitud.
- b) Presupuesto o facturas proforma o, si las hubiere, las definitivas (en este último caso, se podrán presentar también los justificantes de pago).
- c) Memoria, según modelo Anexo II.
- d) Documento de la entidad solicitante de la subvención autorizando a la persona que actúa en su nombre a los efectos de presentación de la solicitud y recepción de notificaciones, según Anexo III.
- e) Compromisos de ejecución para las agrupaciones, según modelo Anexo IV.
- f) Para la PROG I, el Certificado del Servicio de Prevención que haya realizado la evaluación de riesgos o, en caso de tener otra modalidad preventiva, declaración responsable del representante legal de la entidad, según modelo Anexo V, que deberá basarse, en todo caso, en los datos que figure en la evaluación de riesgos de la empresa y en la planificación preventiva vigentes. En el caso de que el Riesgo sea importante o intolerable, presentará la parte de la evaluación de riesgos y de la planificación preventiva correspondiente.

9. – Con la presentación y firma de la solicitud el interesado manifiesta bajo su responsabilidad que cumple los siguientes requisitos:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- b) Declaración responsable de no haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que la orden de convocatoria de subvenciones produzca efectos.
- c) Declaración responsable de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

- e) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o su exención, o, en su caso, la no sujeción a ella, en la que hará constar:
- Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
 - Número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.
 - Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que tuviera reconocida la exención, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos de la cuenta bancaria.
- g) Declaración responsable del cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (sólo para aquellos solicitantes de la subvención cuya cuantía máxima a otorgar no exceda de 3.000 euros).
- i) Declaración responsable del representante legal de la entidad respecto a que el plan de movilidad de la empresa incorpora una o varias de las medidas para cuya puesta en funcionamiento se solicita la subvención (sólo exigible en la PROG III).
- j) Declaración responsable de la concurrencia de ayudas a efecto de su inscripción en el Registro de Ayudas.

10.- La siguiente documentación se comprobará de oficio por la Administración, salvo que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar la documentación acreditativa de los mismos:

1. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, excepto para el PROG II.
2. Informe de vida laboral de la empresa, referido al mes inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

11.- Si el solicitante no acompañase la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

SÉPTIMO.- Notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
2. Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

OCTAVO.- Tramitación.

1.- Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento: El establecido en la Base 6ª de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

2.- Resolución:



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

- a) Se aplicará lo previsto en la Base 8ª de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.
- b) La competencia para resolver corresponde al Consejero de Empleo, quien a su vez a través de esta orden, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión.
- c) Las resoluciones de los procedimientos de concesión de estas subvenciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas mediante la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- d) La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde al Consejero de Empleo.

NOVENO.- Justificación y pago.

1.- Justificación:

- a. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditará mediante facturas u otros documentos justificativos del pago, de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y que prueben su destino para la acción subvencionada.
- b. En los documentos que justifiquen los gastos deberá figurar que estos están subvencionados por la Consejería de Empleo, haciendo constar el número de expediente que justifica la subvención y el importe imputado.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

- c. La fecha límite para la presentación de los justificantes de la realización de la acción, del gasto y del pago será el día 1 de septiembre de 2017. Si la resolución de concesión se notificase con posterioridad a dicha fecha, podrá presentarse en los cinco días naturales siguientes a la notificación.
- d. Especificaciones del pago del gasto:
 - Si el pago del gasto se realizase a través de entidad financiera, se presentará factura definitiva y justificación bancaria. Si fuese en metálico, dicho pago se acreditará mediante factura definitiva y recibo del proveedor. En el caso de que el recibo y la factura se emitan en el mismo documento, deberá aparecer el «recibí» con firma e identificación del firmante y sello del proveedor.
 - Si el pago se realizase mediante cheque, deberá acompañarse copia del mismo, junto con la factura definitiva y justificante de su cargo en la cuenta bancaria con fecha anterior al fin del plazo de justificación de la acción.
 - Si el pago se realizase mediante pagaré o letra de cambio, deberá presentarse junto con la copia de estos documentos la factura definitiva y el justificante de su cargo en la cuenta bancaria, con fecha anterior al fin del plazo de justificación de la acción.
 - En todo caso, en el justificante del pago deberá aparecer la identificación del ordenante, del beneficiario, del concepto, del importe y fecha de pago. Por su parte, la factura definitiva deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- e. De acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, los pagos en efectivo no pueden superar los 2.500,00 euros.

2.- Se presentará una memoria con el contenido siguiente: objeto subvencionado y proveedor, características técnicas y coste definitivo, finalidad preventiva a conseguir, fecha de realización, resultados obtenidos, fecha y firma.

3.- El abono de la subvención concedida se realizará, previa justificación del gasto y de su pago, siempre que se haya satisfecho en su totalidad.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Empleo

4.- Las subvenciones comprendidas en la presente convocatoria estarán sujetas al régimen fiscal correspondiente en función del beneficiario de la misma.

DÉCIMO.- Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

UNDÉCIMO.- Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 17 de marzo de 2017

EL CONSEJERO DE EMPLEO

Carlos Fernández Carriedo